

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 5 de Enero de 1990.

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 169/89. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria realizada el 4/I/ppdo. ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"O R D E N A N Z A N° 1.252"

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina Técnica, confeccionará en forma gratuita los planos para la construcción de una única vivienda, a aquellas personas de escasos recursos y les prestará, además, el servicio de asesoramiento técnico.

ARTICULO 2°.- Serán beneficiarios las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Constituir núcleo conviviente estable (matrimonio legal o unión de hecho con o sin hijos; persona soltera mayor de edad, con padres y/o hermanos a cargo).
- b) Acreditar un mínimo de cinco (5) años de domicilio real y legal en Lobos.
- c) Cumplimentar los requisitos exigidos en el Artículo 3°.
- d) No superar, el ingreso del grupo conviviente, dos sueldos mínimos.
- e) Aprobar la evaluación socio-económica que realice el Asistente Social.

ARTICULO 3°.- A efectos de obtener los beneficios del Artículo 1°, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Escritura del lote en el cual se pretende edificar la vivienda o boleto de compra-venta con posesión otorgada, precio total pagado y debidamente certificado.
- b) Declaración Jurada en la cual manifiesta no tener otra propiedad mueble o inmueble registrable, ni el solicitante ni su grupo conviviente.
- c) Certificado de domicilio, expedido por policía.
- d) Documento de todo el grupo familiar que habilitará la vivienda.
- e) Recibos de sueldo correspondiente del último mes, de los integrantes del grupo familiar que esten empleados.

En caso de no poseerlos o de realizar actividades en forma independiente Declaración Jurada de ingresos. Si se trata de jubilados o pensionados adjuntar último recibo de cobro de haberes.-

ARTICULO 4°.- Los Planos a confeccionar será del tipo "Vivienda Económica" de acuerdo a lo establecido en la Ley 8912, sus modificatorias sus reglamentaciones y Código de Edificación vigente, sobre parcela libre de construcción.

ARTICULO 5°.- Apruébanse como planos tipos, las que se adjuntan a lo presente. La Oficina Técnica, podrá, no obstante ello, confeccionar, planos que resuelvan situaciones particulares.

////



Señor Intendente
Municipal
H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////

ARTICULO 6º.- La eximición de los derechos de construcción se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal. En caso de que la construcción supere los 70 mts. cubiertos se emplearan los beneficios de la misma, teniéndose especialmente en cuenta la compatibilidad del grupo familiar con la superficie total.

ARTICULO 7º.- En caso de enajenarse el inmueble dentro de los primeros diez (10) años de su construcción, a partir de la extensión del certificado final de obra, corresponderá el ingreso al Municipio de los derechos eximidos, a valor actualizado.

ARTICULO 8º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 9º.- Cúmplase, publíquese y archívese".


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H. C. D.

AMC/JJS.-